



RAD. 2021-00412. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 09 de marzo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda de fuero sindical (Levantamiento de Fuero – Permiso para Despedir) promovida por BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. contra JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA, dándole cuenta que la parte demandante, dentro del término legal, presentó memorial para subsanarla.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00412-00
PROCESO: FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA

Barranquilla, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado oportunamente por la parte demandante el día 7 de febrero de 2022, de cara a la fecha de notificación del auto inadmisorio, esto es, el 2 de febrero de 2022, advierte el Despacho que se sanearon las falencias anotadas por el Despacho.

Así, es del caso ADMITIR la demanda especial de fuero sindical – permiso para despedir, que fue promovida por la compañía BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. contra el señor JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA, ordenándose a la secretaría que de manera inmediata realice la notificación prevista en el inciso primero del artículo 114 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, al demandado.

De igual modo, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 118 B del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 50 de la Ley 712 de 2001, se ordena notificar la existencia de esta demanda a la organización sindical ASEFINCO.

A su vez, se tendrá a la sociedad ALVAREZ LIEVANO LASERNA S.A.S., a través de la abogada CLAUDIA LIEVANO TRIANA, para que actúe como apoderada de la empresa demandante, comoquiera que el poder conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Por lo demás, la tarjeta profesional de la togada en referencia se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Entonces, al tenor de lo preceptuado en el artículo 114 previamente citado, se fija el día 25 de marzo de 2020 a las 2:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en esa norma.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/13758969>, al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda especial de fuero sindical – permiso para despedir, que fue promovida por la empresa BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. contra el señor JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA.
2. NOTIFIQUESE al demandado y al sindicato ASEFINCO sobre la existencia de este proceso en la forma prevista en el artículo 114 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001 al demandado.
3. HABILITAR a la sociedad ALVAREZ LIEVANO LASERNA S.A.S., a través de la abogada CLAUDIA LIEVANO TRIANA como apoderada judicial de la empresa BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.
4. SEÑALAR el día 25 de marzo de 2020 a las 2:30 p.m para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 114 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001.



5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

6. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/13758969>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza